



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° 8251/2016.

ARICA, 18 de Mayo de 2.016.-

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) AGRICOLA LLUTA S.A.
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 43451, de fecha 11/12/2015, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. AGRICOLA LLUTA S.A., para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11994
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	AGRICOLA LLUTA S.A.
RUT N°	76249249-0
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRICOLAS
DIRECCION COMERCIAL	CARRETERA AZAPA 331 SAN MIGUEL DE AZAPA
DIRECCION PARTICULAR	DAVID GIRVAN 3095
FECHA DE SOLICITUD	17/05/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	17/05/2017
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"por Orden del Alcalde"  
  
**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
 CCG/BCA/MGP/MCC/srr

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL